



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00344-00.

La endosataria en procuración de la accionante ha allegado los soportes que indican que la notificación personal dirigida al accionado GOAR SADOG CORREA TORO, fue remitida al respectivo correo electrónico.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que el correo utilizado difiere del informado al Despacho.

Ante el descrito panorama, **se requiere** a la actora, a fin de que enmiende el defecto enrostrado y despliegue nuevamente la publicitación personal, observando estrictamente las directrices estatuidas por el aducido art. 8° del Decreto 806 de 2020, agregando la constancia de recibimiento del mensaje remitido. Lo anterior, autorizándose que, a fin de enterar al nombrado encartado, se use la herramienta digital ahora reportada, toda vez que se incorporó la evidencia referente a la forma en que se logró obtener dicha dirección electrónica.

Asimismo, en torno a la encartada CERÓN BOLAÑOS, surtirá el enteramiento con apoyo en lo previsto por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo estatuido por el nombrado Decreto. En ese campo, remitirá con la correspondiente comunicación, copia del documento incoatorio, los anexos y el escrito de subsanación, además de un ejemplar del auto de rigor (inc. 3°, art. 6° de ese último cuerpo legal).

De esa forma, para que desarrolle las actividades notificadorias, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente proveído. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberá anexar los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

<b>CERTIFICO:</b> Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de enero de 2021 SECRETARIA
---



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cef9899aed0e89688e834cd6e8b4dec74a7453219ad96d90f3f3565  
e7697efb9**

Documento generado en 13/01/2021 04:47:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**